



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN A LA CONTRATACIÓN DIRECTA

### EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC

En uso de sus facultades legales, especialmente las otorgadas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, reglamentadas por el Decreto No.1510 de 2013 y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 1150 de 2007 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE INTRODUCEN MEDIDAS PARA LA EFICIENCIA Y LA TRANSPARENCIA EN LA LEY 80 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA CONTRATACIÓN CON RECURSOS PÚBLICOS"*, estableció en su Artículo 2o. *"DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN"* lo siguiente: *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y **Contratación Directa**, con base en las siguientes reglas: ...4. **Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado"**.*

Que conforme con el Parágrafo 1º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: *"La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar"*.

Que el Artículo 73 del Decreto No.1510 de 2013, establece: ***"Artículo 73. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1.La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."***

Que el artículo segundo, numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007, dispuso dentro de los procesos de contratación directa cuando *"...no exista pluralidad de oferentes en el mercado"*, en desarrollo de lo anterior el artículo 80 del Decreto No.1510 de 2013, establece: ***"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional."***

En mérito de lo expuesto, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la CVC dando cumplimiento a la Ley 1150 de 2007 y el artículo 73 del Decreto No.1510 de 2013, y conforme con la parte motiva del presente acto administrativo:

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Adelantar mediante la modalidad de Contratación Directa la obtención del servicio de *"ACTUALIZACIÓN DE LAS LICENCIAS DE LOS PRODUCTOS ORACLE DE LA CVC Y RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE - SOFTWARE UPDATE LICENSE & SUPPORT"*, teniendo en cuenta que este servicio se requiere dado que la mayoría de los sistemas de información corporativos de la CVC operan sobre base de datos Oracle, producto que pertenece a la firma ORACLE COLOMBIA LTDA., quien es el único proveedor con capacidad y derechos legales para



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

desarrollar el objeto a contratar según consta en Certificado del 2 de enero de 2009, suscrito por ORACLE CORPORATION. Se requiere contar con el servicio de soporte sobre la base de datos Oracle y los demás productos Oracle con que cuenta la CVC, ya que son herramientas sobre las cuales se apoya la ejecución de aplicativos corporativos y de misión crítica, tanto administrativos como ambientales. Con el servicio de soporte se busca garantizar la adecuada atención y prestación de los servicios y la oportuna atención de inconvenientes técnicos que se presenten con los productos Oracle, directamente con la empresa desarrolladora de los mismos. Igualmente se requiere continuar con el servicio de soporte técnico sobre el licenciamiento con que cuenta actualmente CVC con el fin de poder mantener las licencias ORACLE al día y con la posibilidad de actualizar estos productos según el proveedor libere nuevas versiones en el mercado Colombiano.

**SEGUNDO:** El objeto de este contrato corresponde a "ACTUALIZACIÓN DE LAS LICENCIAS DE LOS PRODUCTOS ORACLE DE LA CVC Y RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE - SOFTWARE UPDATE LICENSE & SUPPORT", de conformidad con el Artículo 2 Numeral 4 literal g), de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 80 del Decreto No.1510 de 2013.

**TERCERO:** El presupuesto oficial para la contratación es de SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL VEINTITRES PESOS M/CTE (\$73,264,023) IVA incluido, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.931 del 16 de febrero de 2015.

**CUARTO:** Los estudios y documentos previos, podrán ser consultados por los interesados en la Oficina de Tecnologías de Información de la CVC, Carrera 56 No. 11-36 segundo piso, Cali- Valle.

**QUINTO:** Contra el presente acto no precederá recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**SEXTO:** El presente acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los dieciséis (16) días del mes de febrero de 2015.

  
**DIEGO ALEXANDER MILLAN LONDOÑO**  
Jefe de Oficina de Tecnologías de la Información

Proyectó: Alberto Noé Giraldo Sánchez – Profesional Especializado. *ANI?*